



El Departamento de Educación del Condado de Tehama

El manual del proceso de la apelación para solicitar la asistencia interdistrital

Richard DuVarney
El Superintendente de las Escuelas del Condado de Tehama

El manual de apelación para solicitar la asistencia interdistrital

LA INTRODUCCIÓN

La Junta de Educación del Condado de Tehama ha preparado este manual para ofrecer instrucción e información a los estudiantes y a los padres/tutores que desean apelar una decisión hecha por el distrito escolar al no otorgar un acuerdo de asistencia entre los distritos.

Este manual contiene los procedimientos oficiales adoptados por la Junta de Educación del Condado de Tehama para llevar a cabo la apelación para la asistencia interdistrital.

La Junta de Educación del Condado se ha dedicado a mantener un repaso y una consideración objetiva a la apelación para los estudiantes que han sufrido el rechazo a la solicitud de asistencia interdistrital de parte de los distritos escolares locales.

Las leyes que tienen que ver con la asistencia del estudiante, el acuerdo de la asistencia entre los distritos, y la apelación de asistencia interdistrital que se encuentran en el Código de Educación de California, secciones 46600-46611, junto con las normas de los distritos escolares locales y las regulaciones administrativas para la asistencia interdistrital, también se aplican a estas apelaciones. Los estudiantes y/o los padres/los tutores tienen el derecho de repasar los archivos del estudiante en el distrito escolar, y tienen el derecho de consultar con y conseguir los servicios de un defensor o un abogado por sus propios medios.

Las apelaciones para la asistencia interdistrital

La autoridad de la Junta del Condado

La Junta de Educación del Condado tiene la autoridad legal de repasar los procesos y el razonamiento seguido por el distrito/los distritos escolares después de que el distrito/los distritos hayan rechazado o fallado en resolver la solicitud de asistencia interdistrital del estudiante. La Junta de Educación del Condado determinará si va a otorgar o rechazar un acuerdo de asistencia interdistrital después de repasar toda la información pertinente del estudiante, de los padres/los tutores, y del distrito/los distritos escolares involucrados.

Las limitaciones de la autoridad de la Junta del Condado

Hay limitaciones en los tipos de apelaciones que la Junta de Educación del Condado puede oír. Por ejemplo, la Junta del Condado no tiene ninguna autoridad de examinar las siguientes apelaciones o asuntos de asistencia interdistrital:

1. Determinar la escuela específica dentro del distrito escolar donde el estudiante se va a matricular. Esta autoridad se reserva para el distrito escolar donde asiste, después de que la Junta del Condado haya declarado su decisión final;
2. Rechazar un pedido de transferencia por un estudiante que está bajo consideración por ser expulsado o quien ha sido expulsado – la Sección del Código de Educación 466019(e);
3. El rechazo de una transferencia interdistrital entre ciertas escuelas dentro del mismo distrito – la Sección del Código de Educación 35160.5(b);
4. Una controversia sobre la colocación de un estudiante de educación especial o sobre los servicios ofrecidos a un estudiante con discapacidades. Esta controversia debe ser tratada por el distrito de residencia mediante los procesos de la educación especial – la Sección del Código de Educación 56505(g)-(i); 20 la Sección del Código de los Estados Unidos 1415(f); o
5. Una determinación por el distrito escolar en cuanto a la validez o invalidez de la declaración jurada de un cuidador – la Sección del Código de Educación 48204(d) o 48204(a)(4), y la Sección del Código de Familia 6550, y siguientes;

La autoridad de la Junta del Condado en las apelaciones que involucran dos condados

Si la asistencia interdistrital involucra a dos distritos escolares que están en dos condados diferentes, la apelación será oída por la Junta de Educación del Condado para el distrito que está rechazando un acuerdo o está rechazando o fallando el firmar un acuerdo. Si ambos distritos en diferentes condados rechazan un acuerdo, o se rehúsan o no firman un acuerdo, la Junta del Condado del distrito de residencia oír la apelación. Si se otorga la apelación, se le pedirá a la Junta del Condado del otro distrito que haga un acuerdo. Si las dos Juntas del Condado no están de acuerdo, la apelación del estudiante será negada

¿Qué acciones puede tomar la Junta de Educación del Condado?

El repaso de la apelación por la Junta de Educación del Condado puede resultar en lo siguiente:

1. Otorgar la apelación de asistencia interdistrital y matricular al estudiante en el nuevo distrito escolar;

2. Rechazar la apelación y dirigir al estudiante que regrese al distrito escolar de residencia;
o
3. En casos raros, regresar el caso al distrito escolar local para consideración adicional usando nueva prueba o nuevos criterios para la solicitud para la asistencia interdistrital.

PIDIENDO UNA AUDIENCIA DE APELACIÓN PARA LA ASISTENCIA INTERDISTRITAL

Usted necesita solicitar una audiencia de apelación **dentro de treinta (30) días civiles** después del rechazo de su solicitud para la asistencia interdistrital por el distrito escolar.

LA PRESENTACIÓN DE UNA APELACIÓN Y EL PEDIDO PARA TENER UNA AUDIENCIA

El proceso de apelación comienza con llenar y presentar un formulario escrito llamado **la apelación del rechazo para la asistencia interdistrital**. Este formulario está incluido en el manual. Usted puede entregar el formulario en persona o lo puede mandar por correo a la siguiente dirección:

Abbi Tirri, Executive Assistant to the County Superintendent
Tehama County Department of Education
1135 Lincoln Street
Red Bluff, CA 96080
Correo electrónico: atirri@tehamaschools.org
Teléfono: (530) 528-7323

Este formulario necesita ser llenado, firmado, y regresado dentro de los límites de tiempo válidos (vea la información anterior). Complete todas las secciones del formulario de manera legible.

Lea todo el manual antes de completar el formulario. Recomendamos especialmente que usted lea la sección "Los factores que la junta del condado va a tomar en cuenta" antes de completar la sección titulada, "La(s) razón(es) por esta solicitud."

Su formulario de apelación completa necesita ser acompañada de: 1) una copia de su solicitud original para un acuerdo de asistencia interdistrital; 2) el rechazo del distrito, si hay uno; y 3) cualquiera otra documentación justificativa que usted quiere que la junta del condado tome en cuenta.

La junta aceptará una copia estampada con la fecha de su solicitud para un acuerdo de asistencia interdistrital presentada al distrito como evidencia que usted ha cumplido con los procesos del distrito en caso de que el distrito no actúe en cuanto a su solicitud original.

La(s) razón(es) de su apelación necesita(n) ser la(s) misma(s) que fue(ron) declarada(s) en su solicitud original para un permiso o acuerdo interdistrital. Si las razones de la apelación son sustancialmente diferentes, es posible que usted tendrá que volver a presentar nuevos documentos para una transferencia interdistrital con su distrito de residencia.

Si tiene cualquiera pregunta acerca de llenar el formulario, se puede comunicar con la Asistente Ejecutiva del Superintendente del Condado en el Departamento de Educación del Condado de Tehama, (530) 528-7323

La fecha efectiva de la apelación es la fecha cuando el Superintendente de las Escuelas del Condado haya recibido los documentos de apelación completados y firmados

LAS APELACIONES TARDES

El incumplimiento de apelar dentro del tiempo requerido resultará en el rechazo de su apelación a menos que usted pueda mostrar "buena causa por la apelación tarde." La explicación de "la buena causa" sería una donde la apelación del padre fue mandada a tiempo, pero el padre puede demostrar que el documento se perdió en el correo postal de los Estados Unidos.

EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD PARA UNA APELACIÓN

El Superintendente del Condado o el designado va a verificar la información

Después de recibir su solicitud de apelación, la oficina del Superintendente del Condado va a repasarla y va a verificar cierta información antes de que fije una fecha para la audición. La oficina del Superintendente del Condado va a verificar si el estudiante está sujeto a la expulsión. Un padre no puede apelar el rechazo de un acuerdo de asistencia interdistrital si el estudiante está sujeto a una expulsión o si actualmente está sirviendo un plazo de expulsión. La Sección del Código de Educación 46600(c).

La oficina del Superintendente del Condado va a revisar si usted ha agotado todos los procesos de apelación en el distrito escolar local. Si usted no ha usado todas las opciones de apelación local, tendrá que completar el proceso de apelación local antes de avanzar.

La oficina del Superintendente del Condado va a repasar el caso para determinar que todos los plazos hayan sido honrados antes de fijar una audiencia. Cualquiera información incorrecta y/o la falsificación de la información puede causar el rechazo de una apelación.

Fijando una fecha de audiencia

Si la apelación escrita está completa y ha sido llenada apropiadamente, el Superintendente del Condado va a incluir el asunto al orden del día en una reunión regular o especial de la Junta de Educación del Condado que debe tomar lugar dentro de treinta (30) días civiles después de la fecha efectiva de la apelación. La Junta del Condado puede extender este período de treinta (30) días unos cinco (5) días civiles adicionales por buena causa (La Sección del Código de Educación 46601 (b)). El Superintendente del Condado tiene la discreción de aprobar un pedido de aplazamiento completado por usted o por el distrito escolar por buena causa con tal que el pedido sea presentado por escrito al menos cinco (5) días civiles antes de la fecha de la audiencia, excepto en caso de una emergencia. Un aplazamiento por la persona que presentó la apelación prolonga el tiempo para la Junta de Educación del Condado tome una decisión.

La notificación de la fecha de la audiencia

La oficina del Superintendente del Condado le avisará a usted y al distrito/distritos interesados(s) de la fecha, la hora, y el lugar donde tomará lugar la audiencia de la apelación y de la oportunidad de entregar declaraciones y documentación escritas y de ser oído sobre el asunto en virtud de las reglas y regulaciones adoptadas por la Junta de Educación del Condado.

LA PREPARACIÓN PARA LA AUDIENCIA

Incluya documentación a su argumento escrito

La documentación adecuada ayuda mucho cuando está presentando su caso. Usted verá que la prueba es más efectiva cuando es presentada por escrito, se relaciona al asunto presente y es el tipo de prueba en la cual personas razonables pueden confiar en la conducción de asuntos graves.

Algunos ejemplos de prueba documentaria incluyen:

1. Una copia de su pedido original para un acuerdo sobre asistencia interdistrital y cualquier rechazo escrito (*si ya no se ha presentado con su formulario de apelación*).
2. Documentos para apoyar su pedido para una transferencia interdistrital. Por ejemplo, cuando usted repasa los factores que la Junta del Condado va a considerar, usted puede determinar si ciertos documentos puedan apoyar su posición. Estos documentos pueden ser recomendaciones profesionales por doctores, educadores, psicólogos y otros.

La exención de privacidad de los documentos presentados

Hay numerosas leyes que protegen la divulgación de los documentos confidenciales. Por ejemplo, hay ciertas leyes que tienen que ver con la privacidad y la confidencialidad de los archivos de los estudiantes. (Vea la Sección del Código de Educación 49060, y siguiente). También hay leyes que tienen que ver con la confidencialidad de los documentos de la corte juvenil y los documentos médicos. *Si usted desea que la Junta del Condado considere la información de los documentos confidenciales, usted debe entender que la presentación de los documentos a la Junta del Condado para el propósito de la audiencia para la asistencia interdistrital **es una exención de los derechos de privacidad de esos documentos**. Es decir, usted le da permiso a la Junta del Condado de repasar y comentar acerca de los documentos en una reunión pública. Es posible que usted quiera consultar con consejo legal en cuanto a estos documentos.*

Las apelaciones múltiples

Las familias con apelaciones múltiples pueden hacer el arreglo de tener las apelaciones oídas separadamente o todas juntas. Si decide tener las apelaciones oídas todas juntas, va a haber un voto separado para cada niño, pero solamente habrá una decisión escrita. Si las apelaciones múltiples implican las mismas razones o razones similares para la apelación, el Superintendente del Condado y/o la Junta de Educación del Condado puede ejercer criterio para consolidar las apelaciones para todos los propósitos.

Un abogado legal en la audiencia

Aunque la audiencia es informal, usted puede traer consejo legal o un abogado legal. El uso de cualquier consejo legal será por su cuenta.

Una presentación verbal breve

La Junta de Educación del Condado se basa primariamente en la información escrita que usted y el distrito escolar/los distritos escolares han presentado antes de la audiencia, junto

con la presentación verbal que es presentada durante la audiencia. Usted debe preparar una presentación verbal breve, que se enfoca en los factores pertinentes que la Junta del Condado va a tomar en consideración cuando determine una apelación. Usted puede traer un testigo o a alguien que pueda presentar una declaración especial en nombre del estudiante. Favor de asegurarse de que cualquier testigo esté preparado para dar una presentación breve.

El comportamiento de la audiencia de apelación

La audiencia tomará lugar en una sesión cerrada a menos que el padre haya pedido por escrito que tome lugar una sesión pública, y la petición es presentada a la Oficina de Educación del Condado al menos cinco (5) días civiles antes de la fecha de la audiencia.

LOS HECHOS QUE LA JUNTA DEL CONDADO VA A TOMAR EN CUENTA

En sus discusiones y sus deliberaciones sobre su apelación, la Junta de Educación del Condado va a tomar en cuenta las condiciones de, y sus razones por, hacer el pedido para la transferencia.

Al hacer la decisión de otorgar o de negar una apelación, la Junta del Condado toma en consideración todos los hechos que apoyan el criterio en favor de una transferencia contra el impacto adverso presentado por el distrito escolar/los distritos escolares. Si usted no puede presentar suficiente prueba para justificar una transferencia, la Junta del Condado puede pronunciar en contra del pedido de la apelación sin tomar en cuenta la prueba del distrito escolar en cuanto a un impacto adverso.

Si usted puede someter suficiente prueba para justificar una transferencia, el distrito escolar va a tener una oportunidad de refutar la prueba y presentar prueba de un impacto adverso. Entonces usted va a tener la oportunidad de responder y de ofrecer prueba para mostrar como parte o todo el impacto adverso en el distrito escolar/los distritos escolares se puede aliviar.

Información errónea y/o la falsificación de la información presentada o la falta de asistir a la audición de apelación por cualquiera de las dos partes será buena causa para decidir en contra de esa parte.

La Junta de Educación del Condado puede aprobar o rechazar la apelación después de tomar en cuenta los hechos del pedido y los méritos de la apelación. La junta tomará en cuenta lo siguiente:

1. Si todos los requisitos reglamentarios y legislativos han sido cumplidos incluyendo;
 - a. la verificación por el asignado de la junta del agotamiento de las apelaciones dentro del distrito
 - b. el agotamiento de los remedios del otro distrito
 - c. el recibo de una apelación dentro de treinta (30) días civiles del fallo o del rehúso de un distrito de conceder un permiso o de formalizar un contrato que permita la asistencia interdistrital

2. Las necesidades de los distritos y las comunidades involucradas en su totalidad en cuanto a la disponibilidad de espacio y del impacto fiscal de largo y corto plazo o las dificultades financieras creadas por el estado de mejoramiento del programa de una escuela.
3. Si en caso contrario existe buena causa
4. La información que se considera provechosa divulgada a la Junta siguiendo la investigación del Superintendente del Condado.

La carga de la prueba y la presentación de la prueba en el caso de la apelación de la asistencia interdistrital queda con la parte que está pidiendo la transferencia entre los distritos. La parte que está pidiendo necesita ofrecer pruebas claras y convincentes que la transferencia es necesaria junto con cualquiera/o todas las siguientes razones:

1. Para facilitar el acceso de un estudiante a oportunidades educativas específicas e importantes y relacionadas que de otro modo no estarían disponibles sobre una base comparable;
2. Para remediar una amenaza específica y grave existente o razonablemente inminente para la salud, la seguridad física o el bienestar de un estudiante; y/o
3. Para proporcionar ayuda para una crisis familiar específica y seria o una condición médica para la cual no existe ninguna alternativa razonable.
4. Si los distritos han dado consideración adicional a un acuerdo de asistencia interdistrital donde cualquiera de los distritos ha determinado que el estudiante que solicita la transferencia ha sido víctima de intimidación, en los casos en que la intimidación es la basis de la solicitud.

La documentación de todas las partes que respaldan sus respectivas posiciones con respecto a la apelación presentada ante la Junta del Condado debe proporcionarse en la audiencia.

Si se presentan nuevas pruebas o motivos para la solicitud en la audiencia de apelación, la Junta puede devolver el caso para que el distrito que deniega la solicitud de transferencia lo considere mas a fondo.

LA AUDIENCIA

Las audiencias toman lugar durante las reuniones regulares o especiales de la Junta de Educación del Condado de Tehama en el:

(El Departamento de Educación del Condado de Tehama)
Board Room (La sala de juntas)
1135 Lincoln Street
Red Bluff, CA 96080

La Junta del Condado tendrá una audiencia dentro de treinta (30) días escolares después de recibir la transcripción y los documentos que lo apoyan a menos que el padre o el distrito pida un aplazamiento.

El padre o el distrito escolar local puede pedir un aplazamiento al presentar un pedido por escrito, incluyendo la razón, al Departamento de Educación del Condado de Tehama al menos 5 días civiles antes de la audiencia. El pedido será actuado por el Superintendente de las Escuelas del Condado dentro de dos (2) días después de determinar si el pedido se basa en una causa justificada. Cualquier pedido de un aplazamiento hecho menos de cinco (5) días civiles antes de la audiencia será tomado en cuenta por la Junta de Educación durante la audiencia. El pedido será dado únicamente si se encuentra que hay una razón convincente o si existe una emergencia.

El padre y el distrito escolar recibirán un aviso de la fecha de la audiencia por correo antes de la audiencia. El aviso especificará la fecha, la hora y la ubicación de la audición. La Junta de Educación del Condado tiene reuniones regulares el tercer miércoles de cada mes en el Departamento de Educación del Condado de Tehama, en el salón de juntas, a las 5:00 de la tarde. Es posible que la Junta de Educación del Condado tenga que fijar una reunión especial para otro día para oír la apelación según sus actividades regulares.

La audiencia tomará lugar en una sesión cerrada a menos que el padre haya pedido por escrito y que se haya documentado en la Oficina de Educación del Condado que tome lugar una sesión pública al menos 5 días civiles antes de la fecha de la audiencia.

Es la intención de la Junta del Condado de educación de llevar a cabo la audiencia de manera justa y suficientemente informal para fomentar una comunicación abierta y el entendimiento del sistema. La audiencia también se llevará a cabo de tal manera que no es necesario tener experiencia legal especial y que todos los interesados tengan la oportunidad de presentar su caso justa y completamente. Las reglas estrictas de evidencia requeridas por los procedimientos en la corte no se aplican aquí. Las personas que pueden ser oídas serán limitadas al estudiante/los estudiantes, sus padres o tutores, y otro representante, los representantes del distrito implicado, y el Superintendente del Condado y/o su persona designada. La ley declara que usted puede tener consejo legal o un defensor presente, si lo desea. Se tomarán notas durante la audiencia.

La audiencia se llevará a cabo del siguiente modo:

1. Tres (3) miembros de la Junta de Educación del Condado necesitan estar presentes para un quorum para llevar a cabo la audiencia.

2. Después de introducir a todos los participantes, el Superintendente del Condado o la persona designada, quien servirá como el facilitador de la audiencia, explicará los procesos que necesitan ser seguidos durante la audiencia.
3. El estudiante, el padre o el tutor, o un representante del estudiante presentará la razón/las razones por qué está pidiendo que el estudiante asista al distrito donde está solicitando asistencia. El que habla tendrá un período de tiempo especificado (normalmente 10 minutos) para resumir su posición. Durante este tiempo, el que habla también responderá a las preguntas de la Junta del Condado, si hay alguna.
4. Un representante del distrito de residencia tendrá la oportunidad de describir su posición y la acción/las acciones tomadas por ese distrito (normalmente 10 minutos). Durante este tiempo, el representante del distrito responderá a las preguntas de la Junta del Condado, si hay alguna.
5. Si procede, un representante del distrito de la cual se pide asistencia tendrá la oportunidad de describir su posición y la acción tomada por ese distrito (normalmente 10 minutos). Durante ese tiempo, el representante del distrito responderá a las preguntas de la Junta del Condado, si hay alguna.
6. Usted recibirá tiempo adicional para presentar cualquiera refutación a la información presentada por el distrito/los distritos escolares y dar las observaciones finales. Cada distrito también tendrá tiempo adicional para dar una observación final y/o una respuesta.
7. Los miembros de la Junta del Condado pueden hacer preguntas para aclarar las cuestiones. La Junta del Condado también puede hacer preguntas al personal y/o al consejo legal, si es apropiado.
8. El Superintendente del Condado o la persona designada puede, en este momento, presentar cualquiera información factual u otra consideración que no ha sido presentada por los otros que están presentes.
9. La deliberación y la decisión: Después de la audiencia, la persona que está apelando y el respondiente serán excusados y la Junta del Condado se convocará en una deliberación cerrada.

La decisión de la Junta de Educación del Condado puede ser únicamente de 1) aprobar la apelación; 2) rechazar la apelación, o 3) devolver el caso al distrito. Una declaración escrita de las acciones de la Junta de Educación del Condado será mandada por correo a la persona que está apelando y a cada uno de los distritos que están involucrados en la solicitud.

DESPUÉS DE LA AUDIENCIA

Siguiendo la acción de la Junta del Condado, una decisión escrita será mandada por correo a todos los interesados dentro de tres (3) días escolares después de la audiencia a menos que la persona que presentó una apelación pida un aplazamiento.

Si la Junta del Condado determina que la apelación para la asistencia interdistrital debe ser aprobada, el estudiante será admitido al distrito escolar que ha solicitado sin retraso (El Código de Educación sección 46602). La Junta del Condado puede ordenar la asistencia a un distrito, pero no a una escuela específica.